



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora

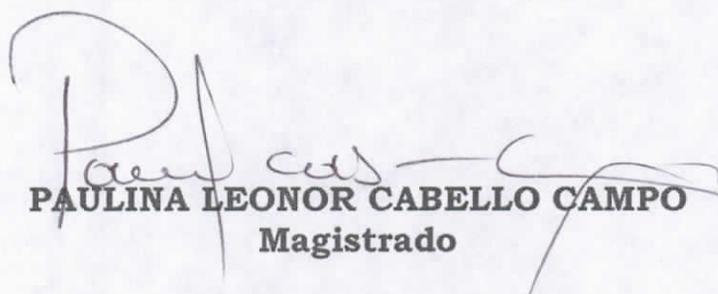
Riohacha (La Guajira), nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación No. 44-430-31-89-002-2015-00141-01. Ordinario Laboral. MARÍA EMILIA ARISTIZÁBAL HURTADO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En atención al memorial suscrito por la Dra. Liliana Patricia Sandoval Bersal, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho procede bajo los términos del inciso 4 del artículo 143 del Código General del Proceso, a remitir el expediente que nos ocupa al Magistrado que sigue en turno, Dr. Jhon Rusber Noreña Betancourth, para que surta el estudio de la recusación fundada en los numerales 1° y 2° del artículo 141 de la norma en comento, propuestas contra la suscrita Magistrada.

Sentado lo anterior, bajo la gravedad del juramento, expongo para lo pertinente, que la Dr. Leonor Mazeneth de Iguarán ciertamente tiene un relación de parentesco; sin embargo, ésta no es directamente con la suscrita, pues la aludida se encuentra en el 4° grado de consanguinidad respecto de mi progenitor; es decir, que ella es prima hermana de mi ascendiente, por lo que considero que no le asiste razón a la apoderada judicial en su decir.

NOTIFÍQUESE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrado